



Intendencia de Montevideo
Desarrollo Económico

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS**

EDIFICIO SEDE – PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE

LICITACIÓN PÚBLICA P120107

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRÁ EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO LOS 365 DÍAS DEL AÑO PARA EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

ARTÍCULO 1º: NORMATIVA.

- a) En todo lo no previsto por el presente Pliego, rige lo dispuesto por el TOCAF, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales.
- b) Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (RUPE)
- c) Forma parte integrante de este Pliego: Anexo I : Memoria descriptiva.-

ARTÍCULO 2º: FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES.

La violencia contra las mujeres es una forma de discriminación y violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres. Es producto de una desigual distribución de poder, de la asimetría en las relaciones sociales y la persistencia del modelo patriarcal. Esta violación a los derechos humanos puede expresarse en: la familia (violencia doméstica), el trabajo (acoso sexual laboral), la comunidad (agresiones sexua-

les, acoso callejero, trata de mujeres y niñas, entre otras), en el Estado (violencia institucional, mediante sus agentes, por omisión o mediante la política pública) entre otros ámbitos.

En Uruguay, casi 8 de cada 10 mujeres, de 15 años en adelante, han vivido violencia basada en género en algún momento de sus vidas, según datos de la segunda encuesta nacional de prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones (2019). Asimismo, según arroja dicha encuesta, casi 1 de cada 2 mujeres (47 %) ha vivido alguna vez violencia por parte de su pareja o ex pareja, lo cual evidencia la significativa incidencia de la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja.

Uruguay ha ratificado las resoluciones y convenciones donde la violencia contra las mujeres ha sido definida en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, lo cual constituye la base de las políticas públicas que el Estado uruguayo ha implementado para enfrentar esta problemática. Desde el año 2002, con la sanción de la Ley N° 17.514, se vienen desarrollando servicios, recursos y diversas respuestas institucionales para la prevención, sanción y erradicación de la violencia doméstica, lo que se consolida posteriormente, con la promulgación de la Ley N° 19.580, que tiene como objeto garantizar el goce efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género.

Asimismo, el Consejo Nacional Consultivo de Lucha Contra la Violencia Doméstica elaboró el Plan de Acción 2016-2019 por una vida libre de violencia de género, con mirada generacional, con el objetivo de la consolidación de una política pública nacional que permita prevenir, enfrentar, reducir y reparar la violencia basada en género en sus manifestaciones diversas y concretas.

La Intendencia de Montevideo ha sido pionera en dar respuesta a la violencia contra las mujeres dentro del ámbito doméstico, a través del desarrollo de políticas de prevención y de servicios de atención. En el año 1992 se instaló el “Servicio Telefónico de atención, orientación y apoyo a mujeres en situaciones de violencia doméstica”, 0800 4141, servicio gratuito, confidencial y de alcance nacional, que gestiona Inmujeres desde el año 2018. Posteriormente con la instalación del Programa ComunaMujer, desde 1996 la Intendencia de Montevideo brinda servicios gratuitos de atención psicosocial y jurídica a mujeres en situación de violencia en diferentes barrios de la ciudad. Estos servicios funcionan en los locales de las ComunasMujer y han sido brindados por equipos técnicos de organizacio-

nes no gubernamentales especializadas en violencia doméstica y de género, bajo lineamientos y seguimiento del equipo técnico del Área de Violencia Basada en Género de la División Asesoría para la Igualdad de Género de esta Intendencia. En la actualidad existen 14 servicios integrales, psicosociales y jurídicos, en los Municipios A (Comunas 14, 17 y 18), B (Comuna “Andrea Hernández”), C, CH, D (Comunas 10 y 11), E (Comunas 6 y 8), F (Comuna 9 e Intercambiador Belloni) y G (Comunas 12 y 13). La implementación y mejora continua de estos servicios constituye un compromiso de la Intendencia de Montevideo en el marco del Plan de Emergencia ABC impulsado, pone énfasis en mejorar la respuesta a la violencia basada en género en el departamento de Montevideo.

Por otra parte, el conjunto de respuestas institucionales se complementa con el “Servicio de atención a hombres que deciden dejar de ejercer violencia”, una línea de intervención dirigida a hombres agresores que potencia las acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres desarrolladas por la Intendencia de Montevideo. Y asimismo, se implementó la figura de Referente Territorial de Violencia Basada en Género en 6 Municipios de Montevideo (A, C, D, E, F y G) para mejorar la cobertura territorial.

ARTÍCULO 3º: OBJETO Y REMUNERACIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es el llamado a instituciones o entidades interesadas en proveer equipos técnicos para brindar un servicio los 365 días del año en tres modalidades: A) atención presencial de orientación, asesoramiento, acompañamiento y derivación a mujeres en situación de violencia basada en género y a equipos técnicos o de referencia; B) atención del chat bot + agente en los horarios que se indicarán, en el departamento de Montevideo, y C) un dispositivo descentralizado que desarrollará su tarea en la forma que se dirá en 4 jornadas al mes, **por un monto total de \$U 24.113.106** (pesos uruguayos veinticuatro millones ciento trece mil ciento seis) **más IVA** en caso de corresponder, los cuales se abonarán en **veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.**

Descripción de ítems:

SERVICIO 365 DÍAS

COSTO TOTAL DEL EQUIPO (EQUIPO TÉCNICO y COORDINACIÓN)	
Costo salarial total	18.046.747
Previsiones (aguinaldo, salario vacacional y licencia)	3.336.843
BSE (seguro de accidentes)	1.069.180
Total costos equipo	22.452.770

OTROS COSTOS	
8% Gastos de gestión y administración	1.710.687
Partida de Gastos Generales (caja chica funcionamiento servicio)	120.000
Total otros costos	2.490.687

Costo total sin IVA	24.113.106
Costo total con IVA incluido	29.417.989

*Valor Hora sugerido:	
Coordinación	\$ 682
Técnica/o	\$ 610

En ningún caso el rubro salario de coordinación, técnico/a y recepcionista podrá ser inferior al estipulado en la normativa vigente y/o en los grupos salariales que correspondan.

ARTÍCULO 4º: MARCO CONCEPTUAL.

Desde las últimas décadas del siglo XX la violencia se ha definido como un problema so-

cial grave que deteriora la convivencia social, afecta la calidad de vida de las poblaciones y atenta contra los derechos humanos.

La violencia es concebida como el ejercicio abusivo del poder, con el objetivo de someter, dominar y controlar, vulnerando derechos y produciendo daños. Este abuso del desequilibrio de poder es observable en todos los ámbitos de la vida cotidiana (familia, grupos, estado, comunidad, instituciones). La violencia es una problemática fuertemente atravesada por prejuicios, estereotipos y mandatos sociales y culturales que afectan las posibilidades de identificar e intervenir en ella.

En los últimos años han cambiado las formas de nombrar las problemáticas vinculadas a las violencias. La conceptualización de la violencia basada en género implica un debate teórico, social y político de carácter reciente y actualmente en curso.

En términos amplios se entiende la violencia de género como la que se ejerce en base al sexo o al género de una persona, en distintos ámbitos de la vida social y política, enraizada en las relaciones de género dominantes en una sociedad. No es sinónimo de violencia doméstica o en la pareja, sino que abarca todas las que se ejercen desde la posición dominante masculina sobre representantes de grupos dominados o “minorizados” por su pertenencia de género, generación, clase social, raza-etnia, identidad y/o orientación sexual, discapacidad (RUCVDS, 2013).

En este sentido, la violencia de género puede estar dirigida a cualquier persona, mujeres o varones que desafían los mandatos de la masculinidad hegemónica (varones anti patriarcales, homosexuales, personas transexuales, travestis y transgénero, entre otros). No obstante, las mujeres son las principales víctimas de esta violencia por su posición estructural de subordinación (Tuana, 2015).

Este sistema patriarcal naturaliza los vínculos violentos basados en relaciones de dominación, reproducidos mediante factores culturales y sociales, sistemas de creencias, mandatos de género en relación a la pareja y la familia. *“La violencia de género, analizada como fenómeno estructural debe ser interpretada como un acto que, si bien impacta en una individualidad, la trasciende, conformándose en un acto social. Se trata así de un fenómeno que tiene su razón de ser en estructuras sociales que marcan desigualdades de poder entre los sujetos en virtud de sus identidades de género y de los parámetros socio culturales*

a partir de los que tales identidades se han ido edificando. La producción social de la violencia tiene así sus raíces en el marco de un sistema social amplio que construye- y sustenta- las bases del sistema sexo/género” (Rostagnol, S 2014).

En el entendido de que la violencia de género afecta en mayor medida a las mujeres, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Pará, 1994) define la violencia de género como: *“cualquier acto o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o sufrimiento a la mujer, ya sea en la esfera pública o privada”,* y se afirma en su Preámbulo que *“la violencia contra las mujeres constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”.*

En la normativa nacional, la Ley N° 19.580 en su artículo 4º, define *“La violencia basada en género es una forma de discriminación que afecta, directa o indirectamente, la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como la seguridad personal de las mujeres”.*

En este tema resulta fundamental el enfoque de derechos humanos como principio orientador de las políticas públicas. El enfoque de derechos humanos hace visible las diferencias de poder entre varones y mujeres e invita a comprender las relaciones de género como construcciones sociales y culturales históricamente situadas.

La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas consagra la dignidad humana inherente a todas las personas sin importar su sexo, raza, etnia, nacionalidad, creencia. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena de 1993 establece que los derechos humanos de las mujeres y las niñas son parte inalienable e indivisible de los derechos universales. Asimismo la CEDAW (Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) introduce la perspectiva de género en los derechos humanos y refuerza el concepto de indivisibilidad e interdependencia.

El Estado uruguayo ha ratificado estos instrumentos y por tanto tiene el deber de garantizar condiciones de igualdad entre varones y mujeres, así como generar las condiciones para erradicar la discriminación y asegurar una vida libre de violencia para las mujeres.

ARTÍCULO 5º: OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la respuesta en violencia basada en género a través de un servicio que funciona los 365 días del año, para mujeres, sin distinción por identidad de género u orientación sexual, mayores de 15 años, que viven situaciones de violencia de género, en articulación con los demás actores que forman parte del Sistema Interinstitucional de Respuesta de Violencia Basada en Género y Generaciones, en las siguientes modalidades: atención presencial y atención a través de chat bot + agente, y un dispositivo descentralizado que funciona en 4 jornadas por mes.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

5.2.1 Desarrollar un servicio especializado en violencia de género los 365 días del año, desde un enfoque de género y derechos humanos, que incluya asesoramiento, orientación, acompañamiento y derivación de la situación planteada.

5.2.2 Brindar una respuesta en la emergencia de las situaciones atendidas, tanto a las mujeres como a equipos técnicos o de referencia que realicen la demanda.

5.2.3 Realizar las articulaciones y coordinaciones correspondientes con diferentes organismos e instituciones que dan respuestas a la violencia de género a nivel nacional, departamental y municipal, en coordinación con la División Asesoría para la Igualdad de Género.

5.2.4 Garantizar una adecuada derivación de las situaciones al servicio de atención de Comuna Mujer que continuará la intervención y seguimiento.

5.2.5 Realizar tareas de sensibilización y atención en el dispositivo descentralizado.

ARTÍCULO 6 º: CAPACIDAD JURÍDICA

Es de aplicación a los efectos de esta licitación lo previsto en el artículo 46º num. 1 del TOCAF, el cual se transcribe a continuación:

“Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho

común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente...”.

ARTÍCULO 7º: ACTIVIDADES

7.1 Asesoramiento y acompañamiento a mujeres en situación de violencia de género o equipos de referencia, en los días y horarios que se establecen en el Anexo I (Memoria Descriptiva).

7.2 Realizar las derivaciones y coordinaciones necesarias que permitan un abordaje integral de las situaciones recibidas.

7.3 Valoración de riesgo hacia la mujer y, si tiene hijos/as respecto de ellos/as, para definir la estrategia inmediata de intervención.

7.4 Orientación y asesoramiento a la mujer o al equipo derivante, en cuanto a medidas de cuidado y de protección frente a la situación de violencia actual.

7.5 Recepción de situaciones de alto riesgo que el servicio de atención 0800 4141 pueda derivar, y elaborar líneas de acción para la situación planteada.

7.6 Recepción de las situaciones que derive Fiscalía General de la Nación, Ministerio del Interior y los distintos servicios de Salud. Realizar diagnóstico inicial de la situación, clarificar la demanda planteada para efectuar las articulaciones necesarias.

7.7 Realizar coordinaciones de urgencia en relación a niños, niñas y adolescentes que estén involucrados/as en situación de violencia, con las instituciones responsables de su protección.

7.8 Realizar la atención y primera escucha de las denuncias de acoso sexual en el espacio público o en el transporte público entre usuarios.

7.9 Registrar la información sobre las consultas realizadas en el servicio en tiempo y forma, a través de los medios o instrumentos que la Asesoría para la Igualdad de Género determine.

7.10 Elaborar informes técnicos frente a las situaciones que requieran derivaciones y de asesoramiento a los equipos técnicos de referencia.

7.11 Asistir a las instancias de capacitación, así como a las jornadas de trabajo propuestas por la Asesoría para la Igualdad de Género.

7.12 Mantener actualizada la información sobre los recursos y servicios que conforman el sistema de respuesta a la VBG en el departamento de Montevideo.

7.13 Realizar la atención del chat bot + agente, orientar y derivar las consultas recibidas. Esta modalidad refiere a la atención de la comunicación recibida en el número 099 019 500, a través de mensajes escritos, audios, llamadas y video llamadas, en el horario establecido en el Anexo I.

7.14 Desarrollar tareas de sensibilización y atención en el dispositivo descentralizado en la modalidad y lugares que se explicitan en el Anexo I (Memoria Descriptiva).

7.15 En el desarrollo de las actividades, derivar coordinadamente a los Servicios Comuna Mujer y al Servicio para mujeres con discapacidad en situación de violencia según corresponda.

ARTÍCULO 8º: METODOLOGÍA.

8.1 La intervención del servicio especializado de atención los 365 días al año está destinada a mujeres mayores de 15 años que viven violencia basada en género y a equipos técnicos o de referencia que consulten por esas situaciones, brindando una respuesta eficaz, de calidad y urgente. La mujer será la protagonista de la estrategia que se construye

de manera conjunta con el equipo, teniendo en cuenta que se está frente a una situación de violencia inminente, que incluya la valoración de riesgo y las características de la situación particular, considerando el derecho a la vida como sustento de todos los demás.

8.2 En el caso de la atención presencial, la entrevista o la aproximación con la situación a abordar se realizará por la dupla técnica. La Coordinación, deberá contar con disponibilidad para intervenir de manera conjunta con la dupla en las situaciones que así lo requieran. Asimismo, deberá brindar asesoramiento y acompañamiento en la construcción de la estrategia a desarrollar.

La atención del chat bot+agente se realizará en los días y horarios establecidos en el Anexo I y a través de las comunicaciones que lleguen al número 099 019 500, mediante mensajes de whatsapp (escritos y audios), llamadas y videollamadas de acuerdo al protocolo vigente. Se brindará asesoramiento y derivación al Servicio correspondiente.

8.3 El equipo técnico de la organización que resulte adjudicataria, desarrollará su tarea conforme a las directrices conceptuales, técnicas y metodológicas establecidas en el Protocolo de Actuación de los Servicios de las Comuna Mujer, así como a los nuevos lineamientos que se establezcan por la División Asesoría para la Igualdad de Género.

8.4 El servicio de atención presencial y chat bot + agente, permanecerá abierto los 365 días del año. El funcionamiento general, los días y horarios se describen en el **Anexo I (Memoria Descriptiva)**.

8.5 El equipo técnico presencial, podrá desplazarse del lugar de atención para acompañar a la mujer en la instancia de denuncia si correspondiere, al centro de salud, o donde se estime que la situación lo requiere.

8.6 La dupla que desarrolle la tarea en el dispositivo descentralizado, lo hará conforme a los lineamientos que se establecen en el Anexo I (Memoria Descriptiva).

8.7 Reuniones de Equipo. El equipo técnico (ambas modalidades presencial y chat bot) deberá reunirse semanalmente de lunes a sábados fuera del horario de atención, a fin de analizar e intercambiar información de las situaciones atendidas y realizar las coordinaciones necesarias. Se realizará seguimiento mensual, participando de estas reuniones, por parte del Área de Violencia Basada en Género de la División Asesoría para la Igualdad de Género.

8.8 Reuniones de Coordinación. La Coordinación del equipo técnico mantendrá reuniones de trabajo con el Área de Violencia Basada en Género de la División Asesoría para la Igualdad de Género, de la forma que ésta establezca.

8.9 Seguimiento técnico. La División Asesoría para la Igualdad de Género, realizará el seguimiento técnico y evaluación periódica del servicio.

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN 365 DÍAS AL AÑO:

8.10 Equipo técnico

8.10.1 Atención presencial

Cuatro profesionales del área psicosocial y jurídica, que trabajarán en dupla, a la orden y en sistema rotativo: 3 días y 4 días. Este sistema se aplicará a cada dupla, con la posibilidad de acordar cambios en los días asignados, siempre y cuando se cubra la atención de acuerdo a los horarios establecidos en el Anexo I y conforme al plan que formule a tales efectos la postulante. Tendrán a su cargo la atención presencial.

Al menos un/a integrante del equipo de atención presencial deberá ser abogado/a. Si este equipo se integra con un/a solo/a abogado/a, la Coordinación de profesión abogada deberá estar a disposición para consultas si así se requiere.

El equipo técnico de atención presencial desarrollará su labor en el lugar y la forma que establezca la División Asesoría para la Igualdad de Género. Deberán estar a disposición para realizar el abordaje que las situaciones requieran y/o la Coordinación establezca (artículo 8.5).

Cuando por causa ajena no se puedan desempeñar las tareas establecidas por parte del equipo técnico, las y los integrantes permanecerán a disposición dentro de su horario.

8.10.2 Atención chat bot

Cuatro profesionales del área psicosocial y jurídica, que trabajarán en dupla, a la orden y en sistema rotativo: 3 días y 4 días. Este sistema se aplicará a cada dupla, con la posibilidad de acordar cambios en los días asignados, siempre y cuando se cubra la atención de acuerdo a los horarios establecidos en el Anexo I y conforme al plan que formule a tales

efectos la postulante.

Tendrán a su cargo la atención del chat bot + agente.

Al menos un/a integrante del equipo de atención chat bot + agente deberá ser abogado/a. Si este equipo se integra con un/a solo/a abogado/a, la Coordinación de profesión abogada deberá estar a disposición para consultas si así se requiere.

8.10.3 Atención descentralizada

Será realizada por dos profesionales, según el cronograma que se establezca. Trabajarán en dupla y tendrán a su cargo la tarea del dispositivo descentralizado, que desarrollará 4 instancias mensuales de sensibilización y atención en los lugares establecidos en el Anexo I (Memoria Descriptiva).

Esta tarea podrá ser realizada por los/as integrantes de los equipos de atención presencial, chat bot+agente y la Coordinación, cuando no coincida con su horario de trabajo en los respectivos equipos o por las personas que a tales efectos se propongan por la adjudicataria.

8.10.4 Coordinación

Dos profesionales: un/a del área psicosocial y otro/a del área jurídica realizarán la Coordinación, con el mismo régimen de trabajo, de ambos equipos técnicos y de la modalidad descentralizada. Tendrán a su cargo la responsabilidad de la organización del trabajo, distribución y coordinación de las tareas de los equipos, así como la gestión de la partida de fondos de gastos generales.

La Coordinación deberá elevar anualmente, informes de evaluación de los integrantes del Equipo técnico a la División Asesoría para la Igualdad de Género.

8.10.5 Áreas: perfiles

El área psicosocial comprende: Lic. en Psicología, Lic. en Trabajo Social, Lic. en Sociología, y Educador/a Social con título expedido por el Consejo de Formación en Educación –

Administración Nacional de Educación Pública.

El área jurídica comprende: Doctor/a en Derecho, Abogado/a.

ARTÍCULO 9º: REQUISITOS NECESARIOS PARA LA POSTULACIÓN.

9.1 Las instituciones o entidades interesadas que presenten postulaciones a la presente convocatoria, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar, dentro de sus objetivos como Institución, el trabajo en defensa de los derechos de las mujeres.
- b) Antecedentes de trabajo en red a nivel territorial y articulación interinstitucional.
- c) Presentar un equipo de trabajo que cumpla con los requisitos y necesidades explicitadas en el presente llamado. Los CVs de los integrantes deberán presentarse de acuerdo al formato explicitado en el Anexo I. La documentación que acredite los méritos y formación se presentará en **fotocopia simple y ordenada** de acuerdo al CV. **No se tendrá en cuenta lo establecido en el CV si no tiene el certificado correspondiente.**

Aclaración sobre constancias/certificados: en los certificados y/o constancias debe figurar el período de tiempo u horas declarado en el CV, tanto de la formación como de la experiencia laboral, de lo contrario no será computado.

La Historia Laboral Nominada (BPS) no describe las tareas realizadas (solo acredita relación contractual y período), por tanto no se tendrá en cuenta como constancia de experiencia de trabajo.

Sobre la acreditación de experiencias de trabajo independientes: se probará con declaración jurada y constancia de alta en la Caja de Profesionales por el período que se alega.

Las instituciones o entidades interesadas postulantes deberán tener en cuenta, al momento de presentar los equipos de trabajo, los horarios y días de atención de los servicios previstos en el Anexo I, de forma de dar cumplimiento a estos requerimientos.

9.2 Equipo Técnico. Requisitos:

- Formación de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.10 del presente con título habilitante.
- Formación en el tema de violencia de género, violencia doméstica, género y derechos humanos.
- Experiencia de trabajo en violencia de género y violencia doméstica. Para el caso de los/as abogados/as, esta experiencia podrá incluir la práctica forense en relación de dependencia o vinculación contractual.

Se considerará la postulación de un/a técnico/a que no cuente con esta experiencia de trabajo, a los efectos de propiciar el aprendizaje en el trabajo de esta temática. En este caso, para evaluar la experiencia, se asignará el ficto que resulte del promedio en este ítem de los/as restantes técnicos/as del área que corresponda, a los profesionales cuyos títulos hayan sido expedidos con una antigüedad menor a 2 años antes del momento de publicación de la Licitación.

- Experiencia de trabajo en equipos multidisciplinarios.
- Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional y de trabajo en red.

Incompatibilidades:

a) si la Institución o Entidad resulta adjudicataria y postuló un/a técnico/a o Coordinador/a que trabaja en otro servicio especializado de atención en VBG o vinculado al sistema de respuesta, la persona postulada no podrá superar una carga horaria total de 40 horas semanales en la temática. Para su control la organización deberá declarar esta condición en la postulación.

b) si la Institución o Entidad postula una persona (en cualquier rol) que es funcionaria de la IM, deberá realizar la correspondiente declaración en su presentación, conforme a lo establecido en el artículo D.43.18 del Volumen III del Digesto Departamental, a efectos del análisis por parte de esta Intendencia de su alcance de acuerdo con lo preceptuado por los artículos D.43.11, D.43.12 y D.43.13.

9.3 Coordinación. Requisitos:

- Formación de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.10.4 del presente con título habilitante.
- Formación en el tema de violencia de género, violencia doméstica, género y derechos humanos.
- Experiencia acreditada en el área de género y violencia doméstica.
- Aptitud para liderar el trabajo en equipo.
- Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional y de trabajo en red.

ARTÍCULO 10º: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS.

La División Asesoría para la Igualdad de Género tendrá a su cargo el seguimiento técnico del desempeño del servicio que se contrate. Para esto, se realizarán instancias de evaluación de desempeño de los/as integrantes del Equipo técnico, en conjunto con el/a Coordinador/a. Previo a la instancia de evaluación, la Coordinación remitirá la evaluación por escrito de los integrantes del Equipo, según las pautas que se establecen en el Anexo I. Si de la evaluación conjunta, surge un desempeño negativo del/la integrante, la Organización adjudicataria, deberá proceder a la sustitución de ese/a integrante. La persona propuesta para sustituir a la saliente requerirá previa conformidad de la DAIG.

La evaluación de la Coordinación se realizará por la DAIG.

Asimismo, para el seguimiento y evaluación del servicio, se tendrá en cuenta lo especificado en el artículo 25 del presente.

La DAIG podrá iniciar procesos de evaluación de política pública del servicio 365 días al año cuando así lo disponga. En dicho contexto, el servicio deberá proveer toda la información que le sea solicitada y participar en las actividades a las que sean convocados.

ARTÍCULO 11º: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

Por el sólo hecho de presentarse, los oferentes aceptan conocer las tareas a cumplir, así como no tener dudas respecto de su objeto. La omisión o errores de cálculo en la presentación a este llamado, no le otorgarán derechos para actuar contrariamente a lo estableci-

do.

ARTÍCULO 12º: DATOS.

Las instituciones o entidades oferentes deberán detallar en sus propuestas todas las características del servicio ofrecido, incluyendo todo otro dato que juzguen de interés para una mejor ilustración de las ofertas. Se sobreentenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso y de declaración jurada, es decir que, en el momento de la prestación del servicio, la IM exigirá una estricta correspondencia entre lo establecido en la propuesta y el servicio prestado.

ARTÍCULO 13º: DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

13.1 Generalidades:

Las ofertas se presentarán en sobre, paquete o caja. Serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior. El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, **NO en forma manuscrita, y se agrega a la oferta una copia simple en papel y otra copia en formato digital.**

Las ofertas podrán presentarse personalmente en el lugar , día y hora establecidos en la publicación del llamado, o enviarse por correo (no electrónico) contra recibo, no siendo aceptadas si llegaren con posterioridad a la hora dispuesta para el comienzo del acto de apertura.

Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón en el día correspondiente a la apertura. Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número proveedor y/o número de R.U.T. tipo y número de licitación, objeto de la licitación, fecha y hora de apertura.

Las ofertas también podrán enviarse por FAX al número 19506024. Las mismas solo serán consideradas válidas, si se reciben hasta media hora antes a la dispuesta para el comienzo del acto de apertura.

Los **ORIGINALES** y **las COPIAS**, deberán venir correctamente identificados, a los efectos de poder individualizar cuál es el ejemplar de la oferta en original y cuál es la copia.

13.2 Requisitos formales de la presentación:

La propuesta será presentada a través de dos capítulos, según los siguientes lineamientos:

13.2.1 Contenido del Capítulo "A"

Se incluirá una carta que deberá contener:

A) Denominación y razón social del oferente.

B) Domicilio legal a los efectos de la licitación, en la ciudad de Montevideo.

C) Declaración de conocer y aceptar la normativa y disposiciones legales nacionales y departamentales vigentes.

D) Reconocimiento de haber realizado las consultas necesarias y haber efectuado una constatación detallada de los servicios para los que se formula la propuesta, así como haber estudiado la totalidad de los recaudos.

E) Los oferentes podrán presentar en el acto de apertura, conjuntamente con su oferta, la documentación exigida en el numeral G) del presente artículo

F) DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR POR EL OFERENTE EN EL ACTO DE APERTURA, en caso de corresponder:

- **Carta intención de formar Consorcio con certificación notarial de las firmas**, indicando al menos nombre, dirección, teléfono, representante legal y técnico, porcentaje de participación.

G) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:

BSE: El oferente que resulte adjudicatario, al momento del depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá presentar, de no haberlo hecho conjuntamente con la oferta, la Constancia de Seguro contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales dispuesta por el artículo 61 de la ley 16.074, expedida por el Banco de Seguros del Estado, vigente.

Notarial: El oferente que resulte adjudicatario, en caso de ser una persona jurídica o un consorcio, deberá presentar, de no haberlo hecho conjuntamente con la oferta, un certificado notarial que acredite que el firmante de la oferta tiene facultades suficientes para representar a la empresa en esta clase de actos. El Escribano certificará además, respecto a la

persona jurídica o el consorcio, la existencia, vigencia, el cumplimiento de lo dispuesto por la ley 17.904 art. 13 y leyes 18.930 y 19.484 en caso de corresponder, y quiénes son los directores o administradores, a los efectos de lo previsto en el artículo 3º de la ley 18.244 (deudores alimentarios).

Si se trata de una persona jurídica extranjera deberá presentar la documentación que acredite la personería jurídica y vigencia, debidamente legalizada y traducida en su caso, y acreditar domicilio en Montevideo. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder correspondiente.

Consortios: Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención con firmas certificadas por Escribano con la información solicitada en el apartado anterior.

En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, antes de dictada la resolución de adjudicación, los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley N° 16.060 (arts. 501 a 509) y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de Resolución de Adjudicación ad referendum del Tribunal de Cuentas.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades suficientes para actuar en nombre de aquél. Las notificaciones que se realicen al representante se considerarán válidamente hechas al consorcio.

Las empresas que integran el consorcio o asociación asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos sus miembros asumiendo tal responsabilidad.

Frente a la I.M todas las empresas que integren el consorcio serán solidariamente responsables.

Cada firma que lo integra deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del consorcio, pero indicando el nombre de la firma consorciada. A los efectos de la evaluación se considerarán los antecedentes en la proporción de la participación de cada empresa constituyente.

En caso de Consortios de empresas, la presentación de la información requerida deberá efectuarse para cada una de las empresas que integran el grupo postulante y entregarlos en conjunto bajo el nombre del consorcio pero indicando el nombre de la firmas consor-

ciadas.

13.2.2 Contenido del Capítulo “B”

En el Capítulo B) se incluirá la propuesta técnica, la que deberá contemplar el tratamiento de los siguientes aspectos:

a) Antecedentes institucionales. Se deberá incluir currículum de la institución o entidad postulante, donde conste los objetivos institucionales, los antecedentes de trabajo en la defensa de los derechos de las mujeres y de trabajo en red a nivel territorial y de articulación interinstitucional.

b) Equipo de trabajo. Se deberá presentar la integración del equipo de trabajo, acompañado de sus respectivos currículos. Deberá estar especificado roles, tareas y cargas horarias según el plan que formule la postulante. Asimismo, corresponde presentar una lista de suplentes general para los diferentes roles que se cumplen dentro del Servicio. Los suplentes deberán reunir los mismos requisitos que se explicitan para cada rol.

Las instituciones o entidades postulantes deberán tener en cuenta, al momento de presentar los equipos de trabajo, los horarios y días de atención de los servicios previstos en el Anexo I de forma de dar cumplimiento a estos requerimientos.

c) Proyección de gastos. Se deberá presentar una planificación de la distribución de los montos descritos en el artículo 3 del presente de acuerdo a la descripción de ítems. Su presentación implicará el cumplimiento de un requisito excluyente para la oferta, sin perjuicio de que no se realizará una evaluación comparativa entre las propuestas.

13.2.3.-En el acto de apertura de ofertas, se procederá a recepcionar las ofertas y realizar un control formal primario, complementándose el mismo en instancia posterior.-

ARTÍCULO 14º: PLAZOS.

14.1 Plazo de mantenimiento de ofertas

Las oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo mínimo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir del día siguiente al acto de apertura de ofertas.

14.2 Plazo contractual

El plazo contractual será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha que indique la IM, sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo 74 del TOCAF.

ARTÍCULO 15º: INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de interrupción de actividades por cualquier causa ajena a la voluntad de la IM, ésta se reserva el derecho de suspender el servicio contratado hasta que desaparezcan las causas, sin que esto dé derecho a la organización adjudicataria a compensación o indemnización alguna, abonándose solamente el servicio contratado y cumplido.

ARTÍCULO 16º: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Intendencia determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. Para los fines de esta cláusula, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación cuando satisfaga las condiciones esenciales estipuladas en dichos documentos.

Será rechazada la oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de la licitación, no admitiéndose correcciones posteriores que la modifiquen.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Pasado dicho plazo y manteniéndose la omisión del oferente será considerada su oferta original.

Se verificará el cumplimiento o no de las **pautas obligatorias**, por lo que aquellos que no cumplan con alguna de ellas serán eliminados y los restantes pasarán a la segunda etapa, en la que se calificará a los oferentes de acuerdo con las ponderaciones indicadas, teniendo en cuenta la distribución de puntajes máximos de acuerdo a los siguientes criterios:

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	20
Antecedentes de trabajo en la defensa de los derechos humanos y derechos de las mujeres <ul style="list-style-type: none"> ● se otorga tres puntos por cada año con máximo de 15 puntos 	15
Antecedentes de trabajo en red a nivel territorial y articulación interinstitucional <ul style="list-style-type: none"> ● se otorga un punto por cada año con máximo de 5 puntos 	5
CURRÍCULUM DEL EQUIPO DE TRABAJO	80
<i>EQUIPO TÉCNICO</i>	40
<i>(evaluación de cada integrante, promedio)</i>	
- Título Universitario de Grado 5	8
- Posgrado/Especialización/Diplomado (1 año) 6	
- Maestría 7	
- Doctorado 8	
(Posgrado, Especialización, Diplomado, Maestría y Doctorado relacionados a género o derechos humanos)	
- Formación en el tema de violencia de género, violencia doméstica, género y derechos humanos <ul style="list-style-type: none"> ● Cursos (1 punto cada 15 horas curso, máximo 8 puntos) ● Encuentros, Seminarios, Congresos, Simposios, Conferencias, Jornadas, Talleres (0.5 puntos por cada uno, máximo 2 puntos) 	10
- Experiencia de trabajo en violencia de género, violencia doméstica, en la profesión para la cual se postula (plazo mínimo computable 6 meses) * <ul style="list-style-type: none"> ● 2 años 2 ● 3 años 4 ● 4 años 6 ● 5 años 8 ● más de 5 años 10 	10

El puntaje es por cada año de trabajo en cada puesto de trabajo, hasta un máximo de 10 años. Los plazos intermedios se definirán por regla de tres.	
- Experiencia de trabajo en equipos multidisciplinarios (plazo mínimo computable 6 meses) <ul style="list-style-type: none"> ● 2 años 2 ● 3 años 3 ● 4 años 5 ● 5 años o más 7 <p>El puntaje es por cada año de trabajo en cada puesto de trabajo, hasta un máximo de 5 años. Los plazos intermedios se definirán por regla de tres.</p>	7
- Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional y con anclaje territorial (plazo mínimo computable 6 meses) <ul style="list-style-type: none"> ● se otorga un punto cada 2 años con máximo de 5 puntos <p>El puntaje es por cada año de trabajo en cada puesto de trabajo, hasta un máximo de 5 años. Los plazos intermedios se definirán por regla de tres.</p>	5
COORDINACIÓN	40
- Posgrado/Especialización/Diplomado (1 año) 6	8
- Maestría 7	
- Doctorado 8	
(Posgrado, Especialización, Diplomado, Maestría y Doctorado relacionados a género o derechos humanos)	
- Formación en el tema de violencia de género, violencia doméstica, género y derechos humanos <ul style="list-style-type: none"> ● Cursos (1 punto cada 15 horas curso, máximo 8 puntos) ● Encuentros, Seminarios, Congresos, Simposios, Conferencias, Jornadas, Talleres (0.5 puntos por cada uno, máximo 2 puntos) 	10

<p>- Experiencia de trabajo en violencia de género y violencia doméstica (plazo mínimo computable 6 meses)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 2 años 2 ● 3 años 4 ● 4 años 6 ● 5 años o más 8 <p>El puntaje es por cada año de trabajo en cada puesto de trabajo, hasta un máximo de 10 años. Los plazos intermedios se definirán por regla de tres.</p>	8
<p>- Experiencia en coordinación y/o liderazgo de equipos técnicos (plazo mínimo computable 6 meses)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● 2 años 2 ● 3 años 4 ● 4 años 6 ● 5 años o más 8 <p>El puntaje es por cada año de trabajo en cada puesto de trabajo, hasta un máximo de 10 años. Los plazos intermedios se definirán por regla de tres.</p>	8
<p>- Experiencia de trabajo a nivel interinstitucional y con anclaje territorial (plazo mínimo computable 6 meses)</p> <ul style="list-style-type: none"> ● se otorga un punto cada 2 años con máximo de 6 puntos <p>El puntaje es por cada año de trabajo en cada puesto de trabajo, hasta un máximo de 10 años. Los plazos intermedios se definirán por regla de tres.</p>	6
TOTAL PROPUESTA	100

** En el ítem “experiencia de trabajo en violencia de género, violencia doméstica, en la profesión para la cual se postula”, se asignará el ficto que resulte del promedio en este ítem de los/as restantes técnicos/as del área que corresponda, a los profesionales cuyos títulos hayan sido expedidos con una antigüedad menor a 2 años antes del momento de publicación de la presente licitación.*

En el informe final, se sumará el puntaje obtenido por cada oferente en cada ítem, determinando la posición de cada oferente en el orden de prelación. ***El puntaje mínimo requerido es del 51% del adjudicado en los diferentes ítems señalados precedentemente, considerados en su totalidad.***

No se tendrá en cuenta para el puntaje final la evaluación de la lista general de suplentes.

ARTÍCULO 17º: AJUSTE DE LA REMUNERACIÓN.

La remuneración se reajustará semestralmente (los primeros 6 meses no hay ajuste) de acuerdo a la variación del Índice general de Precios al Consumo (IPC) ocurrida entre el mes anterior al semestre que corresponde el reajuste y el mes anterior a la fecha de apertura de propuestas.

ARTÍCULO 18º: MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES.

La IM podrá, al amparo de lo establecido en el art. 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 19º: FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La IM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

ARTÍCULO 20º: ADJUDICACIÓN AD REFERÉNDUM. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO - NOTIFICACIÓN.

La IM adjudicará el contrato ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, a la oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más conveniente y que

cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación, siempre y cuando la IM determine que la oferente está calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

Notificación / Perfeccionamiento del Contrato.

La Intendencia notificará el acto de adjudicación, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, entendiéndose notificada la oferente de la siguiente forma:

- a) Con la recepción de la Resolución de adjudicación en su domicilio, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax o correo electrónico.
- b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

A partir de la fecha de la notificación antes mencionada, se computará el plazo para recurrir.

El contrato se entenderá perfeccionado conforme a lo establecido en el art. 69 del TOCAF, una vez cumplido lo dispuesto por el art. 211, literal B de la Constitución de la República, de la siguiente manera:

1. Con la recepción de la Resolución de Adjudicación, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax, por correo electrónico, o al domicilio fiscal.
2. Con la recepción de la Resolución de Adjudicación, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar a la Oficina de Atención a Proveedores, la adjudicataria deberá concurrir al Servicio de Compras dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. Si así no lo hiciera la IM podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que la adjudicataria no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese

el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la IM podrá adjudicar el contrato entre las oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación.

La adjudicataria queda obligada a presentarse en la **dependencia que indique la IM, dentro de los dos (2) días hábiles** siguientes al de la formalización del contrato, y allí se le indicará el día a partir del cual comenzará a prestar el servicio. La falta de cumplimiento de cualesquiera de estas obligaciones podrá dar mérito a que se revoque la adjudicación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 21°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Antes de la fecha prevista para la apertura de propuestas las instituciones o entidades interesadas podrán depositar como garantía de mantenimiento de propuesta una cifra equivalente **al 1 % (uno por ciento) de lo preventivado** del monto establecido en el art. 3 del presente, **o sea la suma de \$U 294.180 (pesos uruguayos doscientos noventa y cuatro mil ciento ochenta)** de acuerdo con lo establecido por el art. 64 del T.O.C.A.F.

Esta garantía podrá constituirse mediante depósito en efectivo en pesos uruguayos, valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza y se depositará en Tesorería General (art. 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones). Si se quiere hacer efectiva la garantía mediante cheque (pesos uruguayos o dólares estadounidenses) el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

Para hacer efectivo el depósito en garantía de mantenimiento de oferta en Tesorería General, el oferente deberá estar inscripto como proveedor en la IM por lo que se recomienda a aquellas instituciones o entidades interesadas en participar en esta licitación que no lo estén, pasar por la Unidad de Atención a Proveedores del Servicio de Compras con anticipación a la fecha prevista para la apertura de dicha licitación.

En caso de haber optado por realizar el depósito de mantenimiento de oferta, el mismo no podrá realizarse con posterioridad a la fecha de apertura.

Si el oferente opta por garantizar el mantenimiento de su oferta, se le entregará recibo de depósito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, expedido por Tesorería de la I.M.- El

recibo debe estar a nombre del oferente y cuando se postule un consorcio o proyecto de consorcio, en el recibo debe figurar como mínimo el nombre de uno de los consorciados.

En caso de no presentar la garantía de mantenimiento de oferta, el incumplimiento en el mantenimiento de la oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

La devolución de la garantía operará de la siguiente forma:

Para las no adjudicatarios, la garantía se liberará en el momento de la notificación de no adjudicación.

Para las adjudicatarias, la garantía se liberará en el momento de realizar el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 22 °: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

De acuerdo a lo establecido en el inciso 3 del art. 64 del TOCAF, la adjudicataria podrá optar por no presentar Garantía de Fiel Cumplimiento. En tal caso el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTÍCULO 23 °: FORMA DE PAGO.

Facturación.

El pago se efectuará mensualmente, de acuerdo al monto establecido en el art. 3 del presente, en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

La adjudicataria realizará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes las solicitudes de pago por los servicios cumplidos durante el mes anterior, debiendo presentar la factura en la

Contaduría General de la IM.

En caso de inasistencias, el referente de la Administración conformará la factura y dará aviso de los descuentos correspondientes a la Contaduría General.

El pago de cada factura se realizará **dentro de los diez (10) días calendario**, contados a partir de su ingreso al sistema en la Contaduría General.

La IM podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con la adjudicataria las condiciones de los mismos.

En caso que el pago en moneda nacional se realice pasados **los diez (10) días calendario**, contados desde el ingreso de la factura al sistema en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo.

La factura por el ajuste de precios, si correspondiera, se presentará por separado de la factura principal correspondiente y se abonará también dentro del plazo antes establecido.

Liquidación y Pago.

El pago de las facturas que hayan sido presentadas o se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por el proveedor o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán suscribir el “Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria” y el “Complemento obligatorio para la IM”, ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE.

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IM la demora que dicho atraso ocasione.

[Respecto a los Requisitos para presentación de facturas el adjudicatario deberá consultar en <https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/proveedores/requisitos-para-presentacion-de-facturas-y-autoconsulta>](https://montevideo.gub.uy/areas-tematicas/proveedores/requisitos-para-presentacion-de-facturas-y-autoconsulta)

ARTÍCULO 24º: MORA.

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos, cualquiera sea la modalidad y carácter de los mismos, o por el hecho de hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer lo debido, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ARTÍCULO 25º: INCUMPLIMIENTO. SANCIÓN.

Constituyen incumplimientos de las adjudicatarias los siguientes:

1) Suspensión del servicio. La **organización adjudicataria deberá comunicar** a la División Asesoría para la Igualdad de Género cuando los integrantes del equipo de trabajo no concurren a desempeñar la tarea asignada y no sea suplida, realicen paros, o se constaten llegadas tarde, **a efectos de realizar el correspondiente descuento en el monto mensual.** El incumplimiento de la adjudicataria en cuanto a no realizar esta comunicación, se considerará falta que podrá ocasionar la rescisión del contrato.

2) Quejas por atención en el Servicio. En el caso en que se produzcan denuncias de usuarias sobre prácticas inadecuadas por parte de las/os técnicas/os, la Organización adjudicataria deberá atender la denuncia, informar a la División Asesoría para la Igualdad de Género, realizar la correspondiente investigación y tener en cuenta las recomendaciones que le formule la División. El incumplimiento de la adjudicataria en cuanto a realizar la correspondiente investigación, informar, o no atender las observaciones que le realice la División, se considerará falta que podrá ocasionar la rescisión del contrato.

3) Atrasos. La demora y/o incumplimiento en la presentación de los informes de evaluación de los/as integrantes del Equipo Técnico (artículo 10) facturas de gastos comprendidos en fondos especiales previstos, así como las actividades previstas en el artículo 7, incumplimientos o atrasos en el registro en los instrumentos o medios que la División determina, además de configurar faltas que podrán ocasionar la rescisión del contrato (artículo 27), generarán puntos de demérito en la evaluación de la organización, institución o entidad en caso de futuras postulaciones/adjudicaciones.

4) Evaluación negativa: Si de la evaluación de desempeño del servicio que realiza la División Asesoría para la Igualdad de Género surge que la organización, institución o enti-

dad no cumple con los objetivos de atención, las metodologías sugeridas, tareas asignadas, o procedimientos definidos, se podrán aplicar sanciones que deberán guardar relación con el tipo de incumplimiento. El tipo de sanción podrá definirse de acuerdo a la afectación y/o calidad de la atención. La reiteración de una misma conducta observada o sancionada se podrá considerar un incumplimiento grave.

Cualquiera de las circunstancias establecidas en los puntos 1) a 4) serán registradas en el respectivo expediente y debidamente notificadas a la adjudicataria.

ARTÍCULO 26º: OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

1) La adjudicataria está obligada a la ejecución de todos los trabajos establecidos en su propuesta, realizándolos en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, detalles a entregarse en el transcurso de los trabajos y con las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán. La omisión o errores de cálculo en la presentación de la propuesta no le otorgará derechos para actuar contrariamente a lo establecido.

2) Serán de cuenta de la adjudicataria todos los gastos originados por el pago de sueldos y jornales, con sus correspondientes cargas sociales, los que deberán ser abonados al personal de acuerdo a lo establecido por Decreto ley 14.159 de fecha 21.02.1974, en la redacción dada por el art. 719 de la ley 16.170.

3) La adjudicataria deberá cumplir con todas las normas legales en materia de salarios, seguros, leyes sociales, impuestos y los que correspondan.

4) De manera trimestral la adjudicataria deberá presentar una rendición de cuentas en la que conste la ejecución de la planificación de distribución de los montos elaborada en oportunidad de la presentación de la licitación (art. 13.2.2 literal c) “proyección de gastos”), que deberá incluir en detalle los mismos rubros solicitados en la mencionada proyección.

5) La adjudicataria deberá cumplir con las instancias de inducción a la tarea de los nuevos equipos y/o transiciones con equipos anteriores, en la forma que determine la DAIG.

Obligaciones especiales:

a) Ley 18.098. La parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral correspondiente (convenio colectivo suscrito vigente) en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. Asimismo deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de los trabajadores en el ejercicio de la libertad sindical. En caso que no existieran laudos o convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral, **la adjudicataria quedará obligada a pagar por lo menos el valor hora sugerido en el art. 3 del presente pliego.**

La IM, en oportunidad de la selección de ofertas y con relación a la adjudicataria, durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición.

En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas, serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar de modo fehaciente que alguna oferente no cumpliera con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la IM se reserva el derecho de rescindirlo en forma unilateral sin derecho a reclamación alguna, por responsabilidad imputada a la adjudicataria.

La IM exigirá a la adjudicataria la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, establecida en el num. 2) del presente, así como los comprobantes que justifiquen que está al día con el pago de la póliza del seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso que la IM lo solicite, las adjudicatarias deberán informar los datos personales de los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. La IM tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los/as trabajadores/as de la organización adjudicataria.

El incumplimiento por parte de la organización adjudicataria en el pago de las retribucio-

nes a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a la adjudicataria.

b) Ley 18.099, en concordancia con la ley 18.251. La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los/as trabajadores/as asignados/as al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.

La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la IM por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IM ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

c) Asimismo es obligación de la adjudicataria cumplir con la normativa vigente para la prevención y actuación ante situaciones de cualquier forma de acoso, violencia o discriminación en el ámbito laboral, incluidas aquellas por razón de género. En particular la ley N° 18.561 (acoso sexual) y su decreto reglamentario N° 256/017, así como la ley N° 19.849 que ratifica el Convenio Internacional del Trabajo N° 190 sobre la violencia y el acoso en el mundo de trabajo. El incumplimiento por parte de la organización adjudicataria será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a la misma.

ARTÍCULO 27° - RESCISIÓN Y SANCIONES

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por la adjudicataria, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.

La rescisión por incumplimiento de la adjudicataria aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 28º: INCUMPLIMIENTO

la omisión del adjudicatario en el cumplimiento del contrato sin causa debidamente justificada habilitará a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en caso de haber correspondido el depósito de la misma, así como también la aplicación de las sanciones genéricas establecidas en el art. anterior.

ARTÍCULO 29º: SUSPENSIÓN DEL PAGO.

Cuando la IM constate que la adjudicataria no cumple con el servicio ofrecido en las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, podrá suspender el pago hasta que se regularice el servicio, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 30º: CESIÓN DEL CONTRATO.

Los trabajos contratados son intransferibles y deberán ser realizados por el Equipo de Trabajo contratado. El incumplimiento de esta condición podrá ser causal de rescisión unilateral por parte de la IM.

El adjudicatario no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Departamental.

ARTÍCULO 31º: CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL O CERTIFICADO ÚNICO DE PROVEEDOR.

La IM exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, **en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, tener al día** el Certificado Único Municipal o Certificado Único de Proveedor expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la IM.

Dicho certificado será expedido por el Servicio de Gestión de Contribuyentes, Atrio de Soriano del Edificio Sede (art. 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental), o puede solici-

tarse via web: (Montevideo.gub.uy – tramites – ingresar “certificado único municipal”).

ARTÍCULO 32º: CONSULTAS Y SOLICITUD DE PRÓRROGA.

Las organizaciones o entidades interesadas en participar podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, **hasta seis (6) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de ofertas**, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán **exclusivamente a consultapliegos.compras@imm.gub.uy**

Tales preguntas, y sus correspondientes respuestas, tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La IM responderá las solicitudes que reciba y enviará copia de sus respuestas a quien hizo la consulta, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas, además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy - Institucional - Compras - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy

En el mismo plazo, y de la misma forma indicada para las consultas, las organizaciones o entidades interesadas podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas

ARTÍCULO 33º: REGISTRO DE PROVEEDORES.

Las oferentes deberán estar inscriptas en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación.

Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado “Activo”, se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la IM.

De no hallarse registradas en ninguno de los dos Registros al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio. A tales efectos, se recomienda solicitarlo previamente al acto de apertura, al correo electrónico: atencion.-proveedores@imm.gub.uy, o personalmente, agendándose previamente al link <https://montevideo.gub.uy/aplicacion/compras-atencion-de-proveedores>, indicando número

de RUT o C.I.; razón social, o nombre y apellido; dirección, teléfono/celular.

Para ser adjudicataria, necesariamente deberán estar inscriptas en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados al Registro de Proveedores de la IM.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado a la siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el [portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales \(ARCE\)](#), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario, podrá consultar al Servicio de Compras – Atención a Proveedores vía correo electrónico al e-mail atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente.

En caso de optar por concurrir presencialmente (Edificio Sede, Planta Baja, Puerta 002), se recomienda realizar agenda previa en el siguiente link: <https://montevideo.gub.uy/aplicacion/compras-atencion-de-proveedores>

ARTÍCULO 34º: RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el lugar, día y hora comunicados en la respectiva publicación del llamado. Los mismos deberán ser consultados en la página oficial de ARCE <https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/index/reset/1>, así como en la Cartelera de Compras de la IM <http://dom05prodv.imm.gub.uy/sistemas/siab/Cartelera.nsf/Menu>

Anexo I: MEMORIA DESCRIPTIVA. VER ARCHIVO ADJUNTO.